O.A. GESTION TRIBUTARIA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
nº orden: 1/2023
fecha: 21/12/2023

Gestión Tributaria
Organismo Autónomo

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Málaga

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MÁLAGA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma.

De una parte, el Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Málaga (en adelante, C.O.G.A.M.), D. Daniel Quijada Rodríguez.

De otra parte, D. Carlos Conde O´Donnell, Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante, O.A. GESTRISAM) en nombre y representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 12, letras a) y c), de los Estatutos del O.A. GESTRISAM.

EXPONEN:

I. GESTRISAM es el responsable principalmente, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de la aplicación del sistema tributario municipal y de aquellos otros recursos de derecho público cuya gestión se le encomiende, estando dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio, plena capacidad jurídica pública y privada, y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Entre las competencias que el ordenamiento le atribuye se encuentra la gestión, liquidación, recaudación e inspección entre otros, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; todo ello regulado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. El C.O.G.A.M. ostenta competencias para impulsar las actuaciones que puedan redundar en interés de sus colegiados/as y cree conveniente hacer uso de su estructura organizativa cuando así lo requiera la ejecución de nuevos proyectos.

Con este propósito, entre otras cuestiones, realiza el pago de los tributos locales cuando tal requisito es necesario para culminar el trámite que realizan las personas colegiadas por encargo de sus clientes.

El C.O.G.A.M. tiene la voluntad de potenciar las relaciones de colaboración con la Administración Pública con la intención de simplificar la tramitación de los expedientes y mejorar la agilidad en los servicios ofrecidos a la ciudadanía, facilitándoles los datos sobre obligaciones tributarias que les interese y siempre con el consentimiento de las personas obligadas al cumplimiento de formalidades fiscales. Asimismo pretende avanzar en la colaboración de ambas entidades en la aplicación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que impone entre otros, el trámite electrónico y la representación electrónica.

III. El 30/03/17 se firmaba un convenio de colaboración entre estas dos instituciones, con una vigencia hasta el 31/12/19, firmándose el 30/12/19 una Adenda de prórroga de dicho convenio con vigencia hasta el 31/12/23, con el objetivo de consolidar el cauce de colaboración a través de las personas colegiadas, con los siguientes fines:

- Facilitar a los contribuyentes del municipio de Málaga, a través de las gestiones realizadas por las personas colegiadas, la tramitación administrativa de cualquier documentación o cuestión relacionada con los ingresos de derecho público establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuya gestión, liquidación, inspección, y recaudación le corresponda o le esté encomendada a GESTRISAM, esto es, del Sistema Tributario Local del municipio de Málaga.
- Consensuar las actuaciones que se estimen precisas para acometer las modificaciones necesarias en los procesos de operaciones y de gestión de ambas corporaciones que redunden en una mejora sostenida de la eficacia y eficiencia administrativas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/12/2023 13:51:58
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	21/12/2023 09:43:51
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Hacer efectiva la intervención de las personas colegiadas en sus actuaciones, en los términos establecidos en su Estatuto Orgánico, arbitrando fórmulas de control en el seno de GESTRISAM para erradicar la figura del intrusismo profesional.

Asimismo, el citado convenio tenía por objeto establecer la colaboración específica en materia de autoliquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

IV. Se pretende ahora firmar un nuevo convenio con el contenido de los acuerdos anteriores con aquellas estipulaciones propias y específicas de la gestión tributaria y, al mismo tiempo, establecer un mecanismo más ambicioso de mutua colaboración con la intención de aumentar y mejorar la calidad de los servicios que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, despliegan sendas instituciones en beneficio de la ciudadanía.

V. Que es obligación de las Administraciones Públicas impulsar el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), señala en su artículo 3.2 que la aplicación del sistema tributario se basará, en el principio de limitación de los costes indirectos derivados de la observación de obligaciones formales, y el artículo 96 del mismo texto legal ordena a la Administración tributaria promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

El art. 92 de la LGT efectúa una amplia remisión reglamentaria, respecto a los términos y condiciones en que las personas interesadas podrán colaborar en la aplicación de los tributos. Los artículos 79, 80 y 81 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos realizan este desarrollo reglamentario.

La colaboración social en la aplicación de los tributos podrá instrumentarse, a través de la celebración de acuerdos de la Administración tributaria con:

• Otras Administraciones Públicas.
• Instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, entendiéndose incluidas a estos efectos las organizaciones corporativas de las profesiones oficiales colegiadas.

Los acuerdos de colaboración social firmados con estas instituciones y organizaciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquellas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión al acuerdo, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de éste.

La colaboración social en la aplicación de los tributos podrá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones, y la correcta cumplimentación de éstas.
- Presentación y trámite en la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Enmienda de defectos, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Solicitud y obtención de certificados tributarios, con la autorización previa de los obligados tributarios.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/12/2023 13:51:58
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	21/12/2023 09:43:51
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Solicitud y formalización de planes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Posibilidad de disponer de certificados de estar al corriente de pago y obtención de carta de pago de los recibos pendientes, con la autorización previa de los obligados tributarios.

VII. GESTRISAM es el Organismo Autónomo responsable, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Del mismo modo, el C.O.G.A.M. está interesado en participar y colaborar activamente en esta materia.

VIII. El artículo 94.1 de la LGT por su parte establece que "Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, los titulares de los órganos del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales; los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales; las cámaras y corporaciones, colegios y asociaciones profesionales; las mutualidades de previsión social; las demás entidades públicas, incluidas las gestoras de la Seguridad Social y quienes, en general, ejerzan funciones públicas, estarán obligados a suministrar a la Administración tributaria cuantos datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle, a ella y a sus agentes, apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones".

IX. Es voluntad expresa de las partes establecer un Acuerdo de mutua colaboración que facilite a los ciudadanos la gestión tributaria municipal y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En particular, se pretende establecer un cauce de colaboración que permita el cumplimiento de las obligaciones formales que la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales contempla en relación a diferentes tributos; particularmente, y por su trascendencia más generalizada, en relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y al Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

En consecuencia, ambas partes al amparo del principio de libertad de pactos regulado en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDAN:

PRIMERO.- FACILITACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS.

En aras de facilitar la colaboración social, GESTRISAM pondrá a disposición de las personas colegiadas programas simplificados de cálculo e ingreso de las cuotas de los diferentes tributos, y se compromete a su mantenimiento y actualización con la frecuencia que se estime conveniente para el cumplimiento de sus fines.

Estos programas se pondrán a disposición del C.O.G.A.M. para su posterior distribución entre sus miembros.

SEGUNDO.- FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN.

Asimismo, GESTRISAM facilitará al C.O.G.A.M. las informaciones de carácter general y específico relativas a temas tributarios locales, calendarios fiscales, novedades legislativas, y cualesquiera otros aspectos relativos a la aplicación del Sistema Tributario Local que sean relevantes para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

Esta información se canalizará, con la periodicidad que se acuerde, a través de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/12/2023 13:51:58
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	21/12/2023 09:43:51
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las personas colegiadas, con la supervisión de la precitada Comisión, distribuirán entre sus clientes documentación informativa de carácter genérico en orden a una mayor y mejor comprensión de las funciones y finalidades del Sistema Tributario Local.

TERCERO.- ASESORAMIENTO TÉCNICO MUTUO.

En materia de tributos locales, la Comisión de Seguimiento que se constituirá a efectos del presente convenio, preverá la impartición de cursos, seminarios, coloquios, etc., dirigidos a las personas colegiadas, que serán impartidos por personal de GESTRISAM, así como la celebración de conferencias conjuntas a fin de coordinar actuaciones y clarificar criterios de cara a la aplicación del Sistema Tributario Local.
Asimismo, el personal de GESTRISAM participará en el número que la Comisión de Seguimiento determine en cada caso, en aquellos otros cursos que el C.O.G.A.M. organice, y en las mismas condiciones.
Estas actuaciones se canalizarán, con la periodicidad que se acuerde, a través de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

CUARTO.- GESTIÓN PERSONALIZADA.

GESTRISAM utilizará todos los medios a su alcance para facilitar que las personas colegiadas, con la previa autorización de las personas interesadas en los casos en que resulte necesaria, puedan desarrollar en nombre y por cuenta de sus clientes cualquier actuación administrativa de naturaleza tributaria.

QUINTO.- CAPTACIÓN DE DOMICILIACIONES.

Las personas colegiadas procurarán facilitar la domiciliación bancaria de las cuotas correspondientes a los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva de sus clientes, para lo cual deberán remitir a GESTRISAM los mandatos de domiciliación debidamente cumplimentados y firmados para su grabación y custodia, utilizando, en la medida en que lo permita la regulación vigente, los medios telemáticos que resulten efectivos para estos propósitos.

SEXTO.- AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El artículo 99.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que quien solicite ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación de un vehículo tendrá que acreditar, previamente, el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (en adelante, IVTM). Asimismo, la Ordenanza Fiscal número 3 del Ayuntamiento de Málaga, reguladora del precitado impuesto, establece que, para las primeras adquisiciones de los vehículos el pago del impuesto se realiza mediante declaración-liquidación (autoliquidación).
En la mayoría de supuestos de adquisición de vehículos, el pago del IVTM lo realizan las personas colegiadas por encargo de las personas que lo adquieren.
Dicho pago se realiza rellenando el impreso de autoliquidación del IVTM y realizando el ingreso de la deuda resultante en una entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento de Málaga.

Se acuerda que la presentación de las autoliquidaciones y pago del IVTM para las personas colegiadas, se realice conforme a las siguientes condiciones:

A.- Personas colegiadas autorizadas

1.- El C.O.G.A.M., a través de su portal corporativo, pondrá a disposición de las personas colegiadas un aplicativo que facilitará el cálculo y el pago de las autoliquidaciones del IVTM para operar en la forma descrita en las condiciones siguientes.

2.- Las personas que accedan al aplicativo serán identificadas y validadas por el portal, previamente a cualquier operación con GESTRISAM. Es responsabilidad del C.O.G.A.M. la autorización y seguimiento de las incidencias de autentificación de las personas que puedan tener acceso al mismo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/12/2023 13:51:58
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	21/12/2023 09:43:51
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- Las personas autorizadas sólo utilizarán las vías de presentación de declaraciones y pago previsto en este Convenio cuando hayan de formular una declaración por IVTM, actuando como mandatarias de la persona obligada principal que ha adquirido un vehículo en el permiso de circulación del cual tuviera que figurar como domicilio el municipio de Málaga.

B.- Presentación de declaraciones, práctica y pago de autoliquidaciones.

1.- La persona colegiada, a través del sistema informático formado por las aplicaciones tanto propias como facilitadas por el Ayuntamiento de Málaga e integradas en su portal corporativo (en adelante denominado "el *sistema"*), introducirá los datos tributarios necesarios para la correcta autoliquidación del impuesto, correspondientes al sujeto pasivo, objeto tributario y demás datos necesarios incluidos en las mismas.

2.- La persona colegiada, a través de la aplicación correspondiente, enviará telemáticamente al portal de GESTRISAM los datos de una autoliquidación para su validación y posterior cálculo de la cuota resultante. Si los datos son correctos, el portal le asignará un número único de autoliquidación, así como una referencia de cobro.

Se entenderá que los datos consignados, serán los definitivos; cualquier rectificación posterior tendrá que ser comunicada a GESTRISAM por los medios que se determinen.

3.- La persona colegiada llevará a cabo las gestiones relativas al pago de las autoliquidaciones obtenidas, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el aplicativo, con el objeto de finalizar la gestión de estos trámites de forma completa. De no hacerlo no se considerarán como válidas las autoliquidaciones generadas.

4.- Desde el sistema, la persona habilitada podrá imprimir los documentos "Justificantes de Pago" a partir de una plantilla suministrada por GESTRISAM y con los datos de autoliquidación y del pago.

C.- Plan de contingencias.

1.- Cuando no sea posible hacer los pagos por el procedimiento de la condición anterior, es decir, telemáticamente, se podrá efectuar el pago de las autoliquidaciones a través de la ventanilla de una entidad financiera colaboradora con GESTRISAM. Para ello, la persona habilitada en el sistema seleccionará las autoliquidaciones y las imprimirá según una plantilla proporcionada por GESTRISAM, la cual contendrá los datos para el pago según el cuaderno 57 de la Asociación Española de Banca.

2.- Alternativamente, la persona colegiada podrán obtener desde el sistema los impresos para presentar las autoliquidaciones del IVTM, identificados con la numeración previamente asignada por GESTRISAM.

D.- Justificantes de pago.

1.- El justificante es apto para acreditar ante la Jefatura de Tráfico el pago del IVTM con carácter previo a la matriculación, como exige el artículo 99.3 del TRLHL.

2.- Anexo al presente Convenio se contiene el modelo de justificante de pago, de cual se prevé expedir tres copias destinadas a:

- El expediente de Tráfico.
- GESTRISAM (con la denominación "ejemplar para el Ayuntamiento"), a quien se informará de la matricula asignada.
- El contribuyente.

E.- Alcance

1.- Las personas colegiadas adheridas al Convenio podrán formular sus declaraciones del IVTM en el modo establecido en la letra B de la presente estipulación en los siguientes supuestos:

- Primeras adquisiciones de vehículos.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/12/2023 13:51:58
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	21/12/2023 09:43:51
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Segundas y ulteriores adquisiciones de vehículos cuando, en la fecha de acreditación del tributo el vehículo se encontraba en situación de baja temporal.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, cuando la persona habilitada en el sistema encuentre dificultades técnicas o de cualquier otro tipo que impida o dificulte su adecuada utilización, podrá presentar la autoliquidación por el procedimiento habitual establecido para los contribuyentes que no hayan suscrito Convenio.

SÉPTIMO.- PLATAFORMA INFORMÁTICA.

Las personas colegiadas debidamente asesoradas por GESTRISAM, harán uso de la plataforma habilitada al efecto para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), y prestarán los siguientes servicios:

1. Asistencia e información a las personas usuarias y consumidores, en relación con aquellos trámites relativos al IIVTNU y al IBI.

Las personas colegiadas, con carácter general, prestarán servicios de asistencia e información sobre la gestión tributaria del IBI y del IIVTNU; en particular, aquellas cuestiones que puedan referirse al cumplimiento de sus obligaciones formales y al contenido de las respectivas ordenanzas fiscales municipales vigentes en cada momento.

1.1. Asistencia para la autoliquidación del IIVTNU.

A estos efectos, la persona colegiada desde la plataforma tecnológica se conectará a la base de datos del Ayuntamiento de Málaga introducirá los elementos tributarios determinantes y obtendrá el borrador de autoliquidación. Este documento se podrá facilitar a quienes estén interesados.

1.2. Pago del IIVTNU.

Cuando la persona colegiada seleccione informáticamente la opción de pagar, el Ayuntamiento de Málaga expedirá la carta de pago, de posible obtención en la oficina correspondiente.

El abono se realizará a través de un sistema integrado de pago *on-line,* que preferentemente consistirá en el uso del servicio de pagos telemáticos a través de las pasarelas de pago indicadas en el punto B.3 del apartado Sexto.

1.3. Información al interesado, y posibilidad de abono mediante cualquiera de los medios de pago a que se refiere el punto B.3 del apartado Sexto, de las deudas pendientes por el IBI de las cuales haya de responder el adquirente de un inmueble, por afección del bien.

2. Procedimiento para la transmisión de datos a GESTRISAM a efectos del IBI.

Desde la plataforma Telemática habilitada a dicho efecto, la persona colegiada, también con la previa y expresa aceptación del interesado, o de sus representantes, remitirá al O. A. de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su recepción, una copia de la documentación presentada.

3. Procedimiento para la transmisión por parte de GESTRISAM de la información sobre las deudas pendientes por el IBI.

Las personas colegiadas pueden solicitar a GESTRISAM, desde la Plataforma Telemática habilitada al efecto, información sobre las deudas pendientes por el IBI asociadas al inmueble que se transmite, a efectos de poder formular la advertencia expresa de responsabilidad de la persona que lo adquiera, por afección del bien, prevista en el artículo 64 del TRLRHL.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/12/2023 13:51:58
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	21/12/2023 09:43:51
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GESTRISAM facilitará, en la generalidad de los casos, la expedición informatizada e inmediata de la información solicitada, sin perjuicio de indicar en el mismo cuantas advertencias o reservas considere oportunas, referentes a la vigencia o limitaciones de la información obtenida. Cuando no fuera posible la obtención automática de la información, esta se transmitirá por fax y con máxima urgencia, siempre que la petición se realice dentro del horario habitual de funcionamiento de las oficinas municipales.

Las personas colegiadas tendrán, a todos los efectos, la consideración de representantes de los contribuyentes cuando realicen la tramitación citada en él párrafo anterior; debiendo contar con acreditación para ello.

4. Cumplimiento de obligaciones formales tributarias de carácter general.

En las oficinas de las personas colegiadas se informará sobre la obligación de cumplimentar las declaraciones pertinentes en relación a tributos municipales que de alguna forma se vean afectados por las modificaciones de carácter físico, económico o jurídico que se operen en las fincas matriculadas en los mismos.

Las declaraciones presentadas en las oficinas de las personas gestoras colegiadas serán revisadas por el Negociado gestor del impuesto correspondiente a los efectos de verificar su corrección, sin que la presentación a través de esta vía presuponga en ningún caso la corrección o veracidad de las mismas ante los procedimientos tributarios que puedan deducirse con posterioridad.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Las personas colegiadas podrán actuar en nombre y por cuenta de sus clientes, con la previa acreditación de su representación ante GESTRISAM, en todas aquellas fases del procedimiento sancionar que instruya este Organismo en aplicación de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

NOVENO.- RESPONSABILIDADES.

En atención al carácter unilateral de la prestación asumida en el segundo acuerdo, GESTRISAM exonera a las personas colegiadas firmantes y al Colegio G.A. de Málaga de todo tipo de responsabilidad frente a cualquier reclamación derivada de un mal funcionamiento del servicio toda vez que éste, es un servicio voluntario y alternativo al dispuesto por la Ley y que las partes implementan con el único objetivo de beneficiar al obligado tributario y a la administración local, agilizando la gestión del tributo.

DÉCIMO.- AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

La colaboración prevista en este Convenio en relación con el IVTM, IIVTNU e IBI, podrá hacerse extensiva a otros ingresos de derecho público establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuya gestión tributaria competa directamente a GESTRISAM, es decir, que no haya sido objeto de delegación en otras Áreas o Servicios de la Corporación.

El alcance y contenido de dicha colaboración deberá ser objeto de formalización mediante anexo al presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información que se faciliten ambas entidades, deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

A tal efecto, el C.O.G.A. y las personas colegiadas adheridas al Convenio, se comprometen a utilizar los datos de carácter personal que se conozcan como consecuencia de las gestiones contempladas en aquél únicamente para tal finalidad, sin cederlos a terceros, salvo que hayan obtenido el consentimiento de los interesados.

DÉCIMO SEGUNDO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/12/2023 13:51:58
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	21/12/2023 09:43:51
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento que se menciona en el apartado siguiente, y a falta de acuerdo de ésta, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO TERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes derivadas del presente Convenio, que adoptará, en el marco del mismo, cuantas decisiones le estén conferidas y aquellas otras que se considerasen convenientes para la mayor efectividad del contenido de aquél.

Dicha Comisión estará constituida por dos miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivos representantes, siendo presidida por el Gerente del "O.A. GESTRISAM".

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, y, en caso de empate a votos, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

DÉCIMO CUARTO.- ADHESIÓN AL CONVENIO.

Las personas colegiadas que quieran adherirse voluntariamente al presente Convenio deberán solicitarlo a la Secretaría del C.O.G.A.M. que remitirá la solicitud normalizada a GESTRISAM junto con un certificado de pertenencia al citado Colegio.

La Comisión de Seguimiento dispondrá de un Registro actualizado de las personas colegiadas y adheridas al presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO.- COSTE DEL CONVENIO.

La ejecución de los acuerdos contenidos en el presente convenio no comportará coste adicional y específico alguno para ninguna de las partes ni conllevará el abono de contraprestación económica alguna por ello.

DÉCIMO SEXTO.- CONVENIO ANTERIOR.

El presente convenio contiene las estipulaciones que se consideran necesarias del acuerdo anterior de treinta de marzo de dos mil diecisiete y adenda de prórroga de dicho convenio de treinta de diciembre de dos mil diecinueve, que se considera extinta a todos los efectos desde la suscripción del presente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes, no dará lugar a indemnización alguna a favor de la otra. No obstante, de darse el mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acarrear la extinción del convenio.

DÉCIMO OCTAVO.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes.

DÉCIMO NOVENO.- EXTINCIÓN

Además de por el vencimiento del plazo inicial o, en su caso, del de su prórroga, el Convenio se extingue por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/12/2023 13:51:58
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	21/12/2023 09:43:51
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Gestión Tributaria
Organismo Autónomo

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Málaga

VIGÉSIMO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración, que entrará en vigor el 1 de enero de 2024 y tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2027. No obstante, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman en el lugar y fecha arriba indicada.

POR EL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYTO. DE MÁLAGA,	POR EL ILUSTRE COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MÁLAGA,
Fdo.: D. Carlos María Conde O'Donnell	Fdo.: D. Daniel Quijada Rodríguez

DANIEL QUIJADA

Firmado digitalmente por DANIEL QUIJADA
Fecha: 2023.12.18 09:44:00 +01'00'

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Gerente del O.A de Gestión Tributaria y otros servicios del Ayuntamiento de Málaga de fecha 4 de diciembre de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
El Técnico de Grado Medio (P. D del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL).
Fdo.: José María Fernández Ruiz

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/12/2023 13:51:58
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	21/12/2023 09:43:51
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		